

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2021 00600

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Diríjase la demandada contra todos los titulares de derechos reales, habida consideración a que no se mencionan a los señores JOSE VICENTE LAVERDE, JUAN SEBASTIAN GARZON, JOSE GERARDO CAMPOS HERNANDEZ, así como el acreedor hipotecario JUAN DE LA CRUZ SIERRA MELO (artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015).
2. Apórtese el comprobante de pago del título del depósito judicial realizado al Juzgado Civil Municipal de Madrid por un valor de \$ 5.845.143 pesos para el proceso con radicado No. 2019-1383, o alléguese consignación a órdenes del juzgado, por el valor estimatorio de la indemnización de que trata el literal D del artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>52</u> Hoy <u>07-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
---